

CIRCULAR N° 007 DE 2021

FECHA: BOGOTÁ, D.C., 15 DE ENERO DE 2021

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN

DE: GERENCIA GENERAL

ASUNTO: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra la obligatoriedad de la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, me permito mencionar la norma así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

“(...) Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en el cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (...)”*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 4)

Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. *El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a realizar los procesos de adquisición que en él se enumeran.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 5)

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (antes del 31 de enero de cada año) Ver guía de Colombia Compra Eficiente (página No. 7). Subrayas y negrillas fuera de texto.¹*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 6)

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponible Colombia Compra Eficiente.*

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualpaa.pdf>

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y / o servicios; (iii) excluir obras, bienes y / o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (...)” subrayas y negrillas fuera de texto.

Por lo anterior, se solicita a la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia Técnica y la Oficina Asesora Jurídica enviar a la Profesional Especializada de Planeación al correo institucional anieto@fonddecun.gov.co la relación de las contrataciones a realizar por la fuente de financiación de recursos propios de la entidad para la presente vigencia fiscal 2021 con los datos requeridos de acuerdo a la normatividad vigente arriba mencionada.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó: Alejandra Nieto – Profesional Especializado de Planeación *Alejandra Nieto*
Revisó: Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera
Oficina Asesora Jurídica *Ángela Andrea Forero Mojica*